

ASIGNA, RECHAZA POSTULACIONES;
RENUEVA, RECHAZA RENOVACIONES;
RESUELVE ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
SUSPENDE; SUPRIME, BECA INDÍGENA AL
MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°409

TEMUCO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 agosto 2018 de JUNAEB, que nombra a don Alejandro Arias Horn como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; la Resolución N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019 que "Delega Facultades en Directores Regionales en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios vigente, ambas resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°

1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas.

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

- *N° de personas*
- *Miles de \$*

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener

un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” *El Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*”;

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión”*;

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones;

9.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01 189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 25.929 cupos, de los cuales 10.514 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 8.915 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 6.500 a cupos para estudiantes de Educación Superior

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2022, mediante Resolución Exenta N° 60 de fecha 10 de marzo de 2022, se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2022, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las

solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta Septiembre" de fecha 27-09-2022, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 702 puntos para Enseñanza Básica, 679 puntos para Enseñanza Media y 646 puntos para Educación Superior;

15.- Que, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB con el fin de homologar los criterios de evaluación y asignación de puntajes que permitan prelar pertinentemente a los estudiantes que cumplen requisitos para acceder a los beneficios, realizó un ajuste al proceso de aplicación puntos en la variable IVM, de conformidad al antes mencionado Manual de Asignación de Beneficios, lo que repercutió en el puntaje de corte regional de la Beca Indígena, a contar del mes de mayo del año 2022, variando en Educación básica de 719-717, Educación Media 712-712 y educación Superior a 747.

16.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

17.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

18.- Que, han ingresado un total de 20.820 postulaciones a la Beca; un total de 18.701 solicitudes de renovación del beneficio; y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Usuarios Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede rechazar la solicitud de postulación de 01 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
 - b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
 - c. Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 06 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto del cual se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente;
 - d. Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 01 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2022, respecto del cual se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente;
- Respecto de los estudiantes renovantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 14 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado para el 2 semestre.
 - b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - c. Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 15 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto del cual se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente;
 - d. Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 50 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2022, respecto del cual se acreditó que

han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente;

- Respecto de estudiantes postulantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:
 - a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 3 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:
 - b. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 31 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 4 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando octavo del presente documento.

19.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, al mes de Septiembre de 2022, la Beca Indígena a 14 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	14
		SUB TOTAL	14
	TOTAL GLOBAL		14

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, al mes de Septiembre de 2022, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, de 01 estudiantes de Enseñanza Básica y 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	1
		SUB TOTAL	1
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	1
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO TERCERO. - RECHÁCESE, al mes de Septiembre de 2022, solicitud de renovación de la Beca Indígena a 05 estudiantes de Educación Básica y 01 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BASICA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	5
		SUB TOTAL	5
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	1
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		6

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, al mes de Septiembre de 2022, la Beca Indígena a **03** estudiantes Postulante de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSION	SUPERIOR	Suspensión anual	3
		SUB TOTAL	3
	TOTAL GLOBAL		3

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, al mes de Septiembre de 2022, la Beca Indígena a **32** estudiantes Renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSION	SUPERIOR	Suspensión anual	1
		Suspensión 2° semestre	31
		SUB TOTAL	32
	TOTAL GLOBAL		32

ARTÍCULO SEXTO. - SUPRÍMASE, al mes de Septiembre de 2022, el Programa Beca Indígena, a un total de 01 estudiantes Postulantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	SUPERIOR	1
	TOTAL	1

ARTÍCULO SEPTIMO. - SUPRÍMASE, al mes de Septiembre de 2022, el Programa Beca Indígena, a un total de 50 estudiantes Renovantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	SUPERIOR	50
	TOTAL	50

ARTÍCULO OCTAVO. - ACÉPTESE al mes de Septiembre, la solicitud de continuidad de estudios a 04 del Programa Becas Indígenas para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	4
	SUB TOTAL	4
TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO NOVENO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha 27 de Septiembre del 2022
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N° 1: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°4: Individualización de Postulantes y Renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.
- Anexo N°5: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.
- Anexo N°6: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Continuidad de estudios.

ARTÍCULO DECIMO . - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

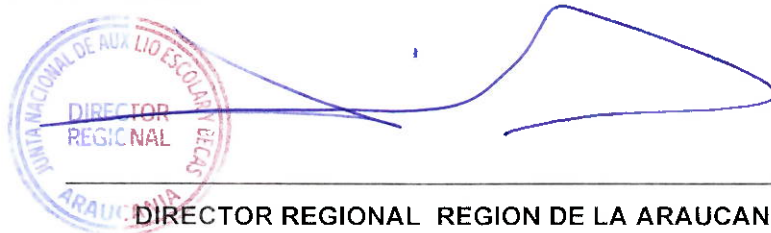
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -

NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-. a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -

PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



The image shows a handwritten signature in blue ink. Below the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS" around the top edge, "DIRECTOR REGIONAL" in the center, and "ARAUCANIA" around the bottom edge.

**DIRECTOR REGIONAL REGION DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

AAH/MMF/PZA/ppa.

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Área de Programas de BECAS y BAES Dirección Regional
- Oficina de Partes.

- Anexo N° 1: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

EDUCACION SUPERIOR						
1.RENOVANTE CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						CUMPLE REQUISITOS
2						CUMPLE REQUISITOS
3						CUMPLE REQUISITOS
4						CUMPLE REQUISITOS
5						CUMPLE REQUISITOS
6						CUMPLE REQUISITOS
7						CUMPLE REQUISITOS
8						CUMPLE REQUISITOS
9						CUMPLE REQUISITOS
10						CUMPLE REQUISITOS
11						CUMPLE REQUISITOS
12						CUMPLE REQUISITOS
13						CUMPLE REQUISITOS
14						CUMPLE REQUISITOS

- Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.

EDUCACION BASICA						
1.POSTULANTE SOLICITUD RECHAZADA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						NO CUMPLE REQUISITOS

EDUCACION SUPERIOR						
1.POSTULANTE SOLICITUD RECHAZADA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						NO CUMPLE REQUISITOS

- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.

EDUCACION BASICA						
1.RENOVANTE SOLICITUD RECHAZADA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						NO CUMPLE REQUISITOS
2						NO CUMPLE REQUISITOS
3						NO CUMPLE REQUISITOS

4						NO CUMPLE REQUISITOS
5						NO CUMPLE REQUISITOS
EDUCACION SUPERIOR						
1.RENOVANTE SOLICITUD RECHAZADA						
Nº	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						NO CUMPLE REQUISITOS

- Anexo N°4: Individualización de Postulantes y Renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.

EDUCACION SUPERIOR						
1.POSTULANTE SUSPENSION ANUAL						
Nº	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
1						ABRIL
2						MARZO
3						JULIO

EDUCACION SUPERIOR						
2.RENOVANTE SUSPENSION ANUAL						
Nº	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
1						JULIO

EDUCACION SUPERIOR						
1.RENOVANTE SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE						
Nº	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
1						AGOSTO
2						AGOSTO
3						AGOSTO
4						AGOSTO
5						AGOSTO
6						AGOSTO
7						SEPTIEMBRE
8						AGOSTO
9						AGOSTO
10						AGOSTO
11						AGOSTO
12						AGOSTO
13						AGOSTO
14						SEPTIEMBRE
15						SEPTIEMBRE
16						AGOSTO
17						AGOSTO
18						SIN CAR
19						AGOSTO
20						AGOSTO
21						SIN CAR
22						AGOSTO
23						AGOSTO
24						AGOSTO
25						SEPTIEMBRE
26						AGOSTO
27						AGOSTO
28						SIN CAR
29						AGOSTO

30							AGOSTO
31							AGOSTO

- Anexo N°5: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.

EDUCACION MEDIA						
1.POSTULANTE ELIMINADO/ SUPERESION						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						NO CUMPLE REQUISITOS
2						NO CUMPLE REQUISITOS
3						NO CUMPLE REQUISITOS
4						NO CUMPLE REQUISITOS
5						NO CUMPLE REQUISITOS
6						NO CUMPLE REQUISITOS

EDUCACION SUPERIOR						
2.POSTULANTE ELIMINACION/SUPRESION						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO P	APELLIDO M	CAUSAL
1						NO CUMPLE REQUISITOS

EDUCACION MEDIA						
1.RENOVANTE ELIMINADO/SUPRESION						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						NO CUMPLE REQUISITOS
2						NO CUMPLE REQUISITOS
3						NO CUMPLE REQUISITOS
4						NO CUMPLE REQUISITOS
5						NO CUMPLE REQUISITOS
6						NO CUMPLE REQUISITOS
7						NO CUMPLE REQUISITOS
8						NO CUMPLE REQUISITOS
9						NO CUMPLE REQUISITOS
10						NO CUMPLE REQUISITOS
11						NO CUMPLE REQUISITOS
12						NO CUMPLE REQUISITOS
13						NO CUMPLE REQUISITOS
14						NO CUMPLE REQUISITOS
15						NO CUMPLE REQUISITOS

EDUCACION SUPERIOR						
2.RENOVANTE ELIMINADO/SUPRESION						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						NO CUMPLE REQUISITOS
2						NO CUMPLE REQUISITOS
3						NO CUMPLE REQUISITOS
4						NO CUMPLE REQUISITOS
5						NO CUMPLE REQUISITOS
6						NO CUMPLE REQUISITOS
7						NO CUMPLE REQUISITOS
8						NO CUMPLE REQUISITOS
9						NO CUMPLE REQUISITOS
10						NO CUMPLE REQUISITOS
11						NO CUMPLE REQUISITOS
12						NO CUMPLE REQUISITOS
13						NO CUMPLE REQUISITOS

14							NO CUMPLE REQUISITOS
15							NO CUMPLE REQUISITOS
16							NO CUMPLE REQUISITOS
17							NO CUMPLE REQUISITOS
18							NO CUMPLE REQUISITOS
19							NO CUMPLE REQUISITOS
20							NO CUMPLE REQUISITOS
21							NO CUMPLE REQUISITOS
22							NO CUMPLE REQUISITOS
23							NO CUMPLE REQUISITOS
24							NO CUMPLE REQUISITOS
25							NO CUMPLE REQUISITOS
26							NO CUMPLE REQUISITOS
27							NO CUMPLE REQUISITOS
28							NO CUMPLE REQUISITOS
29							NO CUMPLE REQUISITOS
30							NO CUMPLE REQUISITOS
31							NO CUMPLE REQUISITOS
32							NO CUMPLE REQUISITOS
33							NO CUMPLE REQUISITOS
34							NO CUMPLE REQUISITOS
35							NO CUMPLE REQUISITOS
36							NO CUMPLE REQUISITOS
37							NO CUMPLE REQUISITOS
38							NO CUMPLE REQUISITOS
39							NO CUMPLE REQUISITOS
40							NO CUMPLE REQUISITOS
41							NO CUMPLE REQUISITOS
42							NO CUMPLE REQUISITOS
43							NO CUMPLE REQUISITOS
44							NO CUMPLE REQUISITOS
45							NO CUMPLE REQUISITOS
46							NO CUMPLE REQUISITOS
47							NO CUMPLE REQUISITOS
48							NO CUMPLE REQUISITOS
49							NO CUMPLE REQUISITOS
50							NO CUMPLE REQUISITOS

- Anexo N°6: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Continuidad de estudios.

EDUCACION SUPERIOR						
1.RENOVANTES CONTINUIDADES DE ESTUDIOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						1. De una carrera técnico-profesional estudiante define continuar sus estudios hacia la obtención de un título profesional.
2						1. De una carrera técnico-profesional estudiante define continuar sus estudios hacia la obtención de un título profesional.
3						2.De un programa de formación inicial estudiante prosigue a uno de formación profesional
4						2.De un programa de formación inicial estudiante prosigue a uno de formación profesional